Banco de la República
Colombia

BOLETÍN

No. 19
Fecha 27 de Mayo de 2014
Páginas 3

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaría Externa DCIN-83 del 27 de Mayo de 2014 Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6°. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000

MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones

Entre otros asuntos, principalmente se reglamenta lo siguiente:

Transmisión electrónica del Formulario No. 15 "Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general"

El Banco de la República ha dispuesto implementar la obligación de enviar el Formulario No. 15 "Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general", por medio electrónico, propendiendo por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y para contribuir a la optimización de los procesos, en cumplimiento de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Decreto-Ley 19 de 2012, en la Directiva Presidencial 04 de 2012 *"Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración pública"* y en el programa Gobierno en Línea.

Para la presentación del Formulario No. 15 "Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general" correspondiente al ejercicio social 2013, se amplía el plazo hasta el 30 de septiembre de 2014. En adelante, es decir para los ejercicios sociales 2014 y subsiguientes, el plazo para su transmisión continuará siendo el 30 de junio de cada año siguiente al del ejercicio social a reportar, de acuerdo con lo previsto en el literal a) del numeral 7.2.1.6 del Capítulo 7 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 y sus modificaciones.

Primero: Se modifica el literal a) del numeral 7.2.1.6 del Capítulo 7, el cual quedará así:

"a) Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general (Formulario No. 15)

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones y con el fin de mantener actualizada la información de las inversiones extranjeras, las empresas y sucursales del régimen general que con corte a 31 de diciembre de cada ejercicio social tengan la condición de receptoras de inversión extranjera, siempre que la inversión se encuentre registrada ante el BR conforme a lo previsto en los procedimientos de registro establecidos en este Capítulo y que no se encuentren obligadas a presentar estados financieros a la Superintendencia de Sociedades por requerimiento de ésta en desarrollo de cualquiera de sus órdenes de supervisión (inspección, vigilancia o control), deberán transmitir al DCIN del BR el Formulario No. 15 "Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general", a través del enlace dispuesto en la página http://www.banrep.gov.co/sec - Opción: Inversiones internacionales, utilizando los mismos mecanismos de autenticación para el envío de la información al Sistema Estadístico Cambiario (SEC).

Se exceptúan de la obligación de presentar el Formulario No. 15 de manera electrónica y deberán presentarlo en documento físico al DCIN del BR, las empresas y sucursales del régimen general receptoras de inversión extranjera que cumpliendo los requisitos señalados anteriormente, tengan con corte a 31 de diciembre de cada ejercicio social inversión extranjera que aún no se encuentra registrada ante el BR, conforme a lo previsto en los procedimientos de registro establecidos en este Capítulo.

El Formulario No. 15 se deberá presentar después de la fecha de realización de la reunión ordinaria del máximo órgano social de la empresa receptora y a más tardar el 30 de junio del año siguiente al del ejercicio social. Este plazo no es prorrogable.

La obligación de presentar el Formulario No. 15 se mantendrá hasta el último ejercicio social en el cual la empresa mantenga la condición de receptora de inversión extranjera. Una vez la empresa deje de ser receptora de inversión extranjera deberá conservar los documentos que lo acrediten para efectos de su presentación ante las entidades de control y vigilancia que los requieran, en el evento de que el inversionista extranjero no realice ante el Banco de la República el trámite de cancelación de la inversión conforme a lo previsto en el ordinal i) del literal b) del numeral 7.2.1.4. de este Capítulo.

Asimismo, las sociedades que tienen inscritas sus acciones en una bolsa de valores deberán enviar, para efectos estadísticos, vía electrónica después de la fecha de realización de la asamblea general ordinaria y, a más tardar el 30 de junio del año siguiente al del ejercicio social, el "Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores" a través del enlace dispuesto en la página http://www.banrep.gov.co/sec - Opción: Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores, utilizando los mismos mecanismos de autenticación para el envío de la información al SEC.

Para efectos de la transmisión electrónica de información, se deberá tener en cuenta el procedimiento señalado en el Anexo 5, Sección II de esta Circular.

Las modificaciones al Formulario No. 15 o al informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores deberán enviarse por el representante legal de la sucursal o de la empresa receptora de la inversión del exterior, debidamente acreditado, mediante comunicación escrita al DCIN del BR. No podrán ser objeto de modificación el año correspondiente al periodo de reporte de las cuentas patrimoniales (Punto II)

La omisión o retardo en la presentación del Formulario No. 15 "Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general", dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes por parte de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 222 de 1995, artículos 83 y 86, entre otros."

Segundo: Se adiciona la Sección III al Anexo No. 5, la cual quedará así:

"SECCIÓN III

PROBLEMAS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS

Cuando por problemas técnicos o tecnológicos del Banco de la República (BR) no haya disponibilidad del Sistema Estadístico Cambiario (SEC), el usuario que deba transmitir información cambiaria deberá reportar la falla al Departamento de Cambios Internacionales del BR a través de la línea de servicio al cliente 3430799 en Bogotá, o en el correo electrónico: consultascambiarias@banrep.gov.co. Una vez se superen los inconvenientes y se retorne a la normalidad a través de la disponibilidad del servicio electrónico, el usuario deberá transmitir la información cambiaria correspondiente."

Tercero: Se adicionan y modifican las siguientes rutas de acceso en el Anexo No. 8:

Capítulo 7	7.2.1.6. Actualización de la inversión directa, literal a) (primer párrafo)	1. Inversiones internacionales.
Capítulo 7	7.2.1.6. Actualización de la inversión directa, literal a) (cuarto párrafo)	1. "Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores".

Cuarto: La presente Circular rige desde la fecha de su publicación. Para la presentación del Formulario No. 15 "Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general" correspondiente al ejercicio social 2013, se amplía el plazo hasta el 30 de septiembre de 2014.

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el correo electrónico: consultascambiarias@banrep.gov.co

JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo

JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria